



Recomendación 01/2012. Al Secretario de Educación de Veracruz

Xalapa, Veracruz, 17 de enero de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió el escrito de queja de "C1", en el cual manifiesta violaciones a los derechos humanos de su menor hijo "R1", los cuales atribuye a las directora y docente, "S1" y "S2" adscritas a la escuela primaria "Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en la Ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz, quienes refiere se mantuvieron pasivas ante la situación por la que atravesaba "R1", el cual había sido objeto de agresión física por parte de uno de los alumnos, ocasionándole una fuerte lesión en el parpado del ojo, indica que únicamente le lavaron la herida y le colocaron pomada de árnica, argumentándole una vez que ella llegó a la escuela que había sido un accidente.

Elementos de convicción:

Señalamiento firme y directo de "C1": quien manifestó su inconformidad por la omisión de "S1" y "S2" adscritas a la escuela primaria "Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, quienes omitieron llevar a cabo las acciones pertinentes para atender debidamente a "R1" el cual había sido objeto de una agresión física.

Certificados médicos elaborados por "N1" y "N2", médico general y cirujana oftalmóloga respectivamente, de fechas quince y veinte de septiembre de dos mil once, en los cuales detallan y hacen constar las lesiones provocadas al menor, así como el estado en el que se encuentra.

Testimonios de los alumnos (menores) que se percataron de los hechos, quienes manifestaron en términos generales coincidencias con el dicho de la quejosa.

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la Integridad Física, Salud y Seguridad Personal. (Omisión de cuidado)

Normatividad Nacional: Artículos 1 párrafo tercero, 3 segundo párrafo fracción II inciso c), y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Artículos 3 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 y 29 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho proceda a las “S1” y “S2”, por atentar con su omisión contra la dignidad y seguridad personal de “R1”, alumno de la Escuela Primaria “Lázaro Cárdenas del Río” ubicada en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz.

B) Se deberán exhortar a las citadas “S1” y “S2”, para que, en lo sucesivo, estén atentas y eviten en un futuro, se incurran en conductas y omisiones como las mencionadas en esta resolución, y con ello se garantice y respete el derecho a la seguridad personal y protección de la salud de sus alumnos y alumnas.

C) Se impartan cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los servidores públicos adscritos en ese centro educativo, que tienen que ver con los primeros auxilios y manejo adecuado y aplicación de cuidados y medidas especiales y urgentes, para salvaguardar la seguridad personal y protección de la salud de las alumnas y alumnos; atendiendo el interés superior del niño.

Seguimiento a la recomendación

En fecha 27 de febrero del año dos mil doce, la Secretaría de Educación de Veracruz aceptó en todas y cada una de sus partes la recomendación, enviando las constancias que acreditan que a los servidores públicos responsables se les hizo una mala nota con cargo al expediente personal y se les exhortó a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la presente queja. El 15 de junio de dos mil doce se dictó el acuerdo de archivo por cumplimiento total.

